

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN ALDEA LA DEMOCRACIA, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 21-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación – CUI- número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de la junta Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores integrantes de la junta directiva: Presidente: **Jacobo Alvarado Elías** de 56 años de edad, casado guatemalteco, Agricultor con domicilio en Sector 1 Aldea La Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango quien se identifica con su documento personal de identificación código único de identificación 1666 38765 0920 mil seiscientos sesenta y seis espacio treinta y ocho mil setecientos sesenta y cinco espacio cero novecientos veinte Extendido en el Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango porel Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala Vicepresidente Profesora en Enseñanza Media **Areli Vásquez Tebalán** 36 años de edad, soltera Guatemalteca, con domicilio en Sector 1 Aldea La Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango. Con Documento personal de Identificación CUI- 1860 92997 0920 mil ochocientos sesenta espacio noventa y dos mil novecientos noventa y siete espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango por el registro nacional de las personas (RENAP) de la república de Guatemala Secretario. **Vitelio de Jesús González Gómez** de 46 años de edad casado

Comprometidos con la Educación



Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION

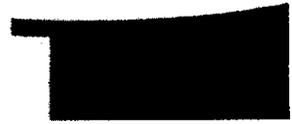
guatemalteco Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en aldea la Democracia, Coatepeque, Quetzaltenango quién se identifica con su Documento Personal de Identificación 1922 98941 1213 mil novecientos veintidós espacio noventa y ocho mil novecientos cuarenta y uno espacio mil doscientos trece; extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Tesorera, **Ligia Iveth López Ordoñez** de 34 años de edad, soltera guatemalteca, Perito Contador con domicilio en Aldea Colón, Coatepeque, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación – CUI- 1576 69904 0920 mil quinientos setenta y seis espacio sesenta y nueve mil novecientos cuatro espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal I: la señora **Angélica Petronila Pelico Juárez** de 40 años de edad, unida guatemalteca, ama de casa con domicilio en aldea la Democracia, Coatepeque, Quetzaltenango, quien se identifica con su documento personal de identificación -CUI-1718 19497 0920 mil setecientos dieciocho espacio diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal II: **Sender Humberto Morales Hernández** de 35 años de edad, soltero, Licenciado en Pedagogía con domicilio en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI-1694 43981 0920 mil seiscientos noventa y cuatro espacio cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal III: la señora **Balbina Méndez González** de 55 años de edad soltera, ama de casa, con domicilio en aldea la Democracia, Coatepeque, Quetzaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación –CUI-1759 19321 0920 mil setecientos cincuenta y nueve espacio diecinueve mil trescientos veintiuno espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; De la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número veintiuno guión dos mil diecisiete (21-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN ALDEA LA DEMOCRACIA, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, fue autorizado según Resolución número 063-2000, de fecha 31 de Julio del 2000, emitida por la Dirección Departamental De Educación De Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos(72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango,, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q.9,129.30 que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q.91,293.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada Exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 1,942.40
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que

Comprometidos con la Educación

indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 47estudiantes en el ciclo de Educación Básica 2017, 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 3 secciones de Primero Segundo y Tercero grados del ciclo de educación Básica 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91, 293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la

Comprometidos con la Educación

Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

● **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango,, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del Funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, a donde corresponde.

● **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco

Comprometidos con la Educación

guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

Comprometidos con la Educación

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los Acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos(2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá

Comprometidos con la Educación

 (@MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt



someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango,,

Jacobo Alvarado Elías
Presidente

PEM. Areli Vásquez Tebalán
Vicepresidente



Vitelio de Jesús González Gómez
Secretario

PC. Ligia Iveth López Ordoñez
Tesorera

Angélica Petronila Pélico Juárez
Vocal I

Sender Humberto Morales
Vocal II

Balbina Méndez González
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

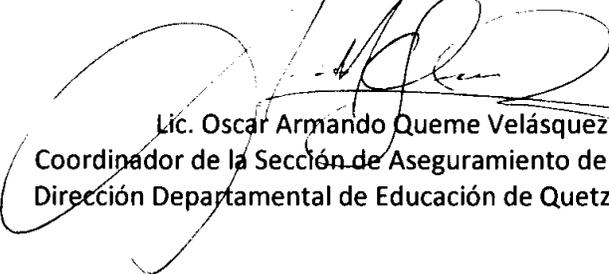


CERTIFICACIÓN 21-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las once horas con diez minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio veintitrés (23) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Ubicado en Aldea la Democracia del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Jacobo Alvarado Elías
Vicepresidente:	Areli Vásquez Tebalán
Secretario:	Vitelio de Jesús González Gómez
Tesorera:	Ligia Iveth López Ordoñez
Vocal I:	Angélica Petronila Pelicó Juárez
Vocal II:	Sender Humberto Morales Hernández
Vocal III:	Balbina Méndez González

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



RESOLUCION No. 063-2000

Dirección Departamental de Educación de
Quetzaltenango

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea La Democracia, municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, para que se autorice su creación y funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer el sistema educativo y coordinar la ejecución de las políticas y estrategias educativas nacionales en el ámbito departamental adaptándolas a las características y necesidades de la región.

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea La Democracia, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, cumple con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación para obtener su autorización, contando además con Acuerdo Ministerial No. 219 de fecha 29 de febrero del 2000 y Dictamen favorable No. 022-99 Cdel/jlp DCA-DDE de fecha 09 de abril de 1999, del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Legislativo No. 12-91 del 12-1-1991, Ley de Educación Nacional y en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 2º, Párrafos 1, 5 y 17 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 del 21 de mayo de 1996.

RESUELVE:

1. Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango y en donde se impartirán los tres grados del Ciclo de Educación Básica, en Jornada Vespertina de 13:00 a 18:35 hrs. de Lunes a Viernes, bajo la Dirección Técnica Administrativa de la PEM. Dionicia Consuelo Cifuentes Monzón, quien ejercerá sus funciones con sujeción a las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación.
2. Notificar a la Unidad de Planificación Educativa, UPE, del Ministerio de Educación y a la Unidad de Planificación y Administración Financiera, UPAF, de la Dirección Departamental de Educación para su conocimiento y efectos posteriores.

..... Va Folio No.
16 Avenida 3-07 zona 3, Quetzaltenango Ciudad
Tel: (502) 7611921 7611924 763-0274 ext 133
Correo Electrónico educquet@ineduc.gob.gt



Viene de Página No. 1

3. Que las cuotas a cobrarse estarán regidas al Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha 15 de marzo de 1995:

Inscripción..... Q. 30.00
Cuota Mensual de Enero a octubre..... Q. 15.00

- 4. Las cuotas autorizadas en la presente Resolución, deberán cobrarse durante diez (10) meses, de enero a octubre pudiendo ser modificadas a solicitud de la Dirección del Centro Educativo, transcurridos tres años a partir de la emisión de la presente.
- 5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho establecimiento educativo de acuerdo a las necesidades, expectativas e intereses de la población estudiantil y congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.
- 6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la Ley.
- 7. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 31 de julio del 2000

Lic. Miguel Angel Alonzo Sánchez
Director Departamental de Educación, Interoctivo
Quetzaltenango





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 24132861
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
RATIFICADO HASTA 06/01/2018
DOMICILIO FISCAL ALDEA LA DEMOCRACIA COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 75342657

FECHA DE CONSTITUCIÓN 07/01/1999
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 03/08/2000
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 23/01/2017
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 23/01/2017
ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1322872-2
1.1 NOMBRE ARELI, VASQUEZ TEBALAN
FECHA NOMBRAMIENTO 01/04/2009

2. DATOS CONTADOR

NIT 2471490-9
NOMBRE LIGIA IVETH, LOPEZ ORDOÑEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 28/03/2016
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA LA DEMOCRACIA COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 03/08/2000
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 30/03/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO NOMBRE DE LA FRECUENCIA DE

AFLIADO
ISR

RÉGIMEN
EXENTO

OBLIGACIÓN
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL

PAGO
PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción deberá dar aviso a la SAT para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año; al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 75342657 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	24132861
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
DOMICILIO FISCAL	ALDEA LA DEMOCRACIA COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	23/01/2017

Usuario: lacifuen
AGENCIA COATEPEQUE
Fecha de Impresión: 23/01/2017
Hora: 16:32:38



Contraloría General de Cuentas CACT-QTZ-688- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 206 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, ALDEA LA DEMOCRACIA, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

12-09-20-02-2000

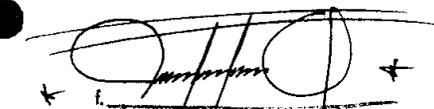
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ARELI VASQUEZ TEBALAN
Cargo: Director
DPI: 1860-92997-0920
NIT: 1322872-2
Dirección: ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** LIGIA IVETH LOPEZ ORDOÑEZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1576-69904-0920
NIT: 2471490-9
Dirección: ALDEA COLON, COATEPEQUE.

No. 63A-2 Boleta pago: 1602673, 1602669

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veintiseis días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Alcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cetzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

**Presupuesto anual del Instituto Básico por Cooperativa de
Aldea la Democracia**

Ingresos

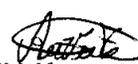
Subsidio estatal anual		Q.	91293	
Subsidio municipal anual		Q.	1000	
Inscripciones cobradas	30X30 c/u	Q.	900	
Colegiatura a Razon de 35 cada mes 350 X 43	350*30	Q.	<u>10,500</u>	
Total de ingresos Anual		Q.	103,693	<u>103,693</u>

Egresos

Pago del personal docente 135 periodos a Q. 7.15 semanal 3,861 3,861X 14 sueldos		Q.	54,054	54,054
Pago del personal Administrativo				
Secretaria	1650X14 sueldos	Q.	23,100	
Directora	1650X14 sueldos	Q.	<u>23,100</u>	
		Q.	46,200	46,200
Pago de viaticos				
26 comiciones a Quetzaltenango por Q. 125.00 cada uno			3,250	<u>3,250</u>
Total de Egreso		Q.		<u>103,504</u>
(-) suma de ingreso		Q.		<u>103,693</u>
Saldo		Q.		<u><u>189</u></u>

JUNTA DIRECTIVA


Jacobo Alvarado Elías
Presidente


PEM. Areli Vásquez Tebalán
Directora




PC. Ligia Iveth López Ordoñez
Secretaria Contadora

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Registro Nacional de la Identidad

1922 98941 1213



VITELIO
DE JESUS
GONZALEZ
CÓNEZ

MASCULINO
GUATEMALA
22MAY1971



04620310

LUGAR DE NACIMIENTO
EL TUMBADOR
SAN MARCOS
GUATEMALA

WILDIAB
PAJAPITA
SAN MARCOS

MEMBRO DE FAMILIA

IDENTIFICACION
PAJAPITA

MANIFIESTA SERIE
00000000000000000000



IDENTIFICACION
CASADO

IDENTIFICACION DE LA FAMILIA

NOVA
Libro 8308 P: 037

IDGTM19 229894111213012024<<324
7105225 M20020310 TM4 0007 94157
GONZALE Z<<VITELIO DE JESUS GONZALEZ

